

plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Stran Irinel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, 3 de marzo de 2006.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

06/3201

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 149/05.

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 149/2005 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Vistos por mí, don Oscar González Prieto, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera, los presentes autos de juicio de faltas número 149/2005, seguidos por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, siendo partes implicadas don Ariel Francisco Posada Camino como denunciante y don Ángel Miguel Prieto Fernández como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Miguel Prieto Fernández como autor criminalmente responsable de una falta de estafa a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de diez euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que indemnice al Área de Servicio de Valdáliga, a través de su representante legal en la cantidad de veinte euros (20 euros), suma que devengará el correspondiente interés legal.

Las costas procesales se imponen al condenado don Ángel Miguel Prieto Fernández.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este Juicio, previéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Miguel Prieto Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, 3 de marzo de 2006.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

06/3202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 215/05.

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 215/2005 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Vistos por mí, don Oscar González Prieto, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera, los presentes autos de juicio de faltas número 215/2005, seguidos por lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, siendo partes implicadas don Ramón Álvarez Blanco como denunciante y don José Antonio

López López como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Antonio López López como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones a la pena de multa de un mes, a razón de seis euros por cuota diaria al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice a don Ramón Álvarez Blanco, en concepto de responsabilidad civil en la cantidad de setenta y cinco euros (75 euros), cantidad que devengará el correspondiente interés legal.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este Juicio, previéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio López López, con DNI 71699688, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, 3 de marzo de 2006.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

06/3203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento de separación contencioso número 100/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrelavega, a 27 de febrero de 2006.

Vistos por mí don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Torrelavega los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 100/2005, promovidos por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos, en representación de doña Sandra Milena Ocampo Alzate, asistida por el letrado don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, contra don Julio Núñez de la Fuente, rebelde en este procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos en representación de doña Sandra Milena Ocampo Alzate contra don Julio Núñez de la Fuente declaro disuelto por divorcio el matrimonio que vinculaba a las partes y las siguientes medidas definitivas:

1.- Que los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

2.- Que quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3.- Que, asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

4.- Que cualquiera de las partes podrá instar la oportuna anotación en el Registro de la Propiedad y Mercantil.

5.- Que queda disuelto el régimen económico matrimonial.

Firme que sea esta Resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Julio Núñez de la Fuente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrelavega, 14 de marzo de 2006.—El secretario (firma ilegible).

06/3921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 503/05.

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega a 3 de marzo de 2006.—Don José Félix Lajo González, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su Partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas 503/05, seguida por una falta de amenazas contra don David Arbide Arana, habiendo sido parte en la misma como denunciante Hortensia Arciniega Guardo y Patricia Rubio Ortiz.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don David Arbide Arana como autor responsable en concepto de autor de una falta continuada de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 C.P., a la pena de 10 días de multa a razón de cinco euros diarios, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas, así como al pago de las costas procesales. La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Arbide Arana, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en

Torrelavega, 3 de marzo de 2006.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

06/3016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 210/05.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 210/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Doña Patricia Barlomé Obregón, magistrada jueza de Instrucción, ha visto y oído en juicio oral y público al presente causa juicio de faltas 210/2005, seguida por una falta de hurto contra Said Samani, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante Mina Arrame.

Debo absolver y absuelvo a Said Samani, con declaración de costas de oficio.

Librese testimonio de esta sentencia para unir a los autos de su razón, permaneciendo el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente a las partes, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Said Samani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Torrelavega, 9 de marzo de 2006.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

06/3439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 129/05.

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 129/2005, que se sigue en este Juzgado por lesiones contra doña Isabel Padilla Rodríguez, se ha dictado sentencia de fecha 22 de noviembre de 2005 cuyo fallo es del tenor siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Isabel Padilla Rodríguez, como autora responsable de la falta de lesiones ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas. Todo ello con expresa sujeción en caso de impago de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal. Asimismo la condenada vendrá obligada a indemnizar a doña María del Carmen Gómez Ibáñez en la suma de 25,46 euros. Contra la presente resolución cabe interponer en el plazo de cinco días a partir de la notificación y ante este Juzgado, recurso de apelación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Isabel Padilla Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Torrelavega, 20 de febrero de 2006.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

06/2801



GOBIERNO
de
CANTABRIA

BOC

CANTABRIA
2006

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es